

17 JUL 2010



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.986)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje N° 36/18 S.P., el cual expresa:

"Visto: En virtud de las afectaciones del trazado oficial de calle Junín, en el sector comprendido entre Bv. Avellaneda y calle Jorge Canning, aprobado por Ordenanza Nº 6.271/96 y 7.892/05; y en respuesta a la solicitud efectuada por el Concejo Municipal mediante Decreto Nº 50.404/17, Artículo 1º, Inciso a), se han realizado estudios pertinentes de los cuales se evalúa como factible retrotraer el ancho oficial de dicha arteria; todo convenientemente evaluado por las oficinas técnicas intervinientes, y

Considerando: El texto de las Ordenanzas Nº 6.271/96 y Nº 7.892/05.

Que, las mismas establecen los lineamientos y la configuración del proceso de renovación urbana del denominado "Plan Especial Segunda Fase Centro de Renovación Urbana Scalabrini Ortiz Puerto Norte".

Que, entre otros puntos dicho Plan Especial destaca el carácter de arteria vial secundaria de calle Junín, proyectándola como un conector estructural del sector, que vincula Bv. Avellaneda y Av. Alberdi al Oeste con Avenida Caseros al Este.

Que, por tal motivo entre Bv. Avellaneda y Av. Caseros el Plan Especial propone la duplicación de su traza y la creación de un cantero central que permite preservar la añosa arboleda existente en gran parte de su desarrollo.

Que, a raíz de las distintas situaciones dominiales y de los elementos patrimoniales dignos de preservar se reconocieron distintos tramos, en donde manteniendo su carácter de doble traza con cantero central y constante su Línea Municipal Norte, se le otorga anchos y perfiles particulares en razón de las singularidades antes mencionadas.

Que, en virtud de ello se le otorgó a calle Junín un ancho oficial de 43,22 metros entre Bv. Avellaneda y calle Canning y de 35 metros entre calle Canning y calle Vera Mujica.

Que, si bien el tramo comprendido entre Bv. Avellaneda y calle Canning cuenta con un ancho oficial de 43,22 metros, a la fecha sólo se encuentra incorporado al domino público municipal en 18 metros restando la afectación que recae sobre una importante superficie ubicada en su semiancho Sur, correspondiente a cuatro inmuebles de dominio privado empadronados en la Sección Catastral 7ª, Manzana 251, Gráficos 1, 2, 3 y 22; en relación a los cuales se

ha dado respuesta a las actuaciones N° 41.676-M-2014, N° 21.148-M-2016, a numerosas consultas verbales, así como al Decreto del Concejo Municipal N° 50.404/2017, obrante a fs. 06 del Expediente N° 3.177-C-2018.

Que, en el tramo siguiente, entre calles Canning y Echeverría, al ancho oficial de 35 metros se reduce con motivo del emplazamiento del galpón de Valor Patrimonial, ubicado de manera sesgada respecto a las Líneas Municipales, donde en su punto más crítico alcanza un ancho mínimo de 22,13 metros.

Que, en virtud de dar respuesta a la Nota N° 043/17 en relación a los lineamientos del Concurso Nacional de Anteproyectos para el Nuevo Edificio de la Escuela Provincial de Artes Visuales N° 3031 "General Manuel Belgrano", cuya copia se adjunta a fs. 16 del Expediente N° 3.177-C-2018, el Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio consideró factible modificar la restricción prevista para materializar una recova que asegure el paso peatonal dispuesto originariamente por la Ordenanza N° 6.271/96 y ratificada en su modificatoria Ordenanza N° 7.892/05, a fin de preservar la arquitectura ferroviaria y refuncionalizar de manera más eficiente el citado galpón de Valor Patrimonial.

Que, por otro lado, la Ordenanza Nº 8.980/12 "Reordenamiento Urbanístico del Segundo Anillo Perimetral al Área Central" identifica como Corredor Urbano B -CUB- Calle Junín, a las parcelas frentistas ubicadas sobre la Línea Municipal Norte y Sur de calle Junín entre Bv. Avellaneda y calle Jorge Canning.

Que, la actual afectación total de los inmuebles ubicados sobre la Línea Municipal Sur entre Bv. Avellaneda y calle Canning, desvirtúa el carácter previsto para el mismo, ya que no sólo impide que se desarrollen procesos tendientes a la renovación urbana pretendida, sino que también provoca la paulatina degradación urbana de este tramo.

Que, en este sentido de reducirse el ancho de calle Junín los Gráficos 1 (parte) y 3 de la Manzana 251 se constituirán en frentistas a dicho trazado adoptando los indicadores urbanísticos de un Corredor Urbano B -CUB- lo cual permitiría la sustitución del agregado edilicio.

Que, por todo lo expuesto se ha realizado un estudio particularizado del sector del cual surge como viable el desplazamiento de la Línea Municipal Sur de manera tal de reducir los actuales anchos oficiales involucrando a la menor cantidad de inmuebles reduciendo así las consecuentes erogaciones económicas y respetando el edificio de Valor Patrimonial, sin perder el carácter de conector Este-Oeste previsto para calle Junín en los Planes Especiales vigentes".

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza Nº 7.892/05, Artículo 3º, Inciso 8 (VIII) dejando sin efecto los Ítems "a" y "b" los cuales quedarás reemplazados por los siguientes:

"a) Modificase el ancho oficial de 43,22 metros ratificado para calle Junín en el tramo comprendido entre Bv. Nicolás Avellaneda al Oeste y calle Canning al Este reduciéndolo a 26,62 metros ratificando la actual Línea Municipal Norte existente en la Manzana 223 de la Sección Catastral 7ª y ubicando su Nueva Línea Municipal Sur en forma coincidente con el deslinde parcelario Norte del

Gráfico 3 de la Manzana 251, indicado en el Plano de Mensura para Información Posesoria N^o 123.905/1987 con el segmento CD y su prolongación hasta la Línea Municipal Este del boulevard.

b) Establécese para calle Junín en el tramo comprendido entre calle Canning al Seste y Vera Mujica al Este un ancho oficial variable entre 35,00 metros, 22,13 metros y 35,00 metros, producto de ratificar la actual Línea Municipal Norte existente en las Manzanas 280, 281, 282, 283, 284, 229, 406, 279 y 231 de la Sección Catastral 7º y ubicar su Nueva Línea Municipal Sur a 35 metros trazados hacia el Sur y en forma paralela de la citada Línea Municipal Norte con excepción del tramo ocupado por el inmueble de Valor Patrimonial donde la misma se quiebra en dos segmentos rectos de 14,92 metros y 26,54 metros representados en el Detalle 3 del Lote A del Plano de Mensura Parcial y Subdivisión Nº 173.987/12, coincidentes con las Líneas de Edificación de parte de las fachadas Noroeste y Noreste del edificio a preservar, dejándose sin efecto la recova prevista originalmente en la Ordenanza Nº 6.271/1996".

Art. 2°.- Déjase establecido que la determinación de la Línea Municipal Sur de calle Junín así como las medidas enunciadas en los Artículos precedentes surgen del estudio de los siguientes antecedentes cartográficos: Planos de Mensuras y Subdivisión Nº 173.987/12, Nº 145.588/01, Nº 149.316/04, Nº 151.645/05; Nº 173.987/12, Nº 174.507/12, Nº 123.905/87, Nº 176.810/12 quedando las mismas sujetas a la actualización de los relevamientos físicos en aquellos casos que a la fecha no se hayan realizado las correspondientes mensuras definitivas, las cuales determinarán con precisión el área a afectar al uso y dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 3°.- El Plano adjunto al presente texto forma parte indisoluble de la presente Ordenanza, siendo copia del obrante a fs. 20 del Expediente N° 3.177-C-18.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Julio de 2019.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA Secretary Oral. Parlamentario Concep Municipal de Rosario



DR. ALEJANDRO ROSSELLO Presidente Concejo Municipal Rosario //sario, 3 0 JUL 201**9**

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal

y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PASLO H. ABALOS Secretario de Planeamiento Municipalidad de Rosario

Drav MONICA FEIN

Intendenta

Municipalidad de Rosario

1 7 10 044.530. Il Burezo

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
PRECCION GRAL. DE PISCALIZACIÓN URBANISTICA
MAR DIRECTOR CARAL. ADRIANTACA